

RESOLUCION N° 389/16
CRESPO (E.R.), 25 de Agosto de 2016

VISTO:

La nota presentada por la directora de la Escuela N° 60 "Bicentenario" de la ciudad de Crespo, bajo Expte. N° 1.282/16, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una ayuda económica destinada a solventar parte de los gastos de la organización de la "II Fiesta de la Hamburguesa".

Que dicho evento, es realizado por la institución a los fines de recaudar fondos para solventar gastos educativos y edilicios.

Que esta Administración Municipal considera prioritario apoyar y promover todas las acciones orientadas al fortalecimiento y progreso de las Instituciones.

Que se ha dado cumplimiento a las pautas establecidas en la Ordenanza N° 31/16 que regula el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas públicas y privadas.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art.1º.- Dispónese el otorgamiento de un subsidio no reintegrable, a la Escuela N° 60 "Bicentenario", representada por su Rectora María Elizabeth BULDRA, D.N.I.: 23.696.753, por la suma total de Pesos Seis Mil (\$ 6.000,00), el que será destinado a solventar parte de los gastos de la organización de la II Fiesta de la Hamburguesa.

Art. 2º.- Dispónese que el subsidio acordado es con cargo de rendir cuentas ante la Contaduría Municipal, en los términos y con los alcances establecidos en los Artículos 2º y 9º de la Ordenanza N° 31/16. El plazo para el cumplimiento de la citada rendición, se fija en Noventa (90) días hábiles de la utilización de los fondos.

Art. 3º.- Impútase la erogación que demande el cumplimiento de la presente a:
Finalidad 07 - Función 20 – Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04 -
Partida Parcial 01 - Partida Sub Parcial 06.

Art. 4º.- Pásese copia de la presente Resolución a Subdirección de Innovación Social y Participación Ciudadana, a Contaduría y a Suministros, a sus efectos.

Art. 5º.- Dispónese que la presente será refrendada por la Secretaria de Gobierno.

Art. 6º.- Comuníquese, publíquese, etc.

RESOLUCION **Nº** **420/16**
CRESPO (E.R.), 12 de Septiembre de 2016

VISTO:

La nota presentada por el Subdirector de Deportes, Prof. Alberto Aníbal LANZ, bajo Expte. Nº 1.911/2016 y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, solicita el otorgamiento de un aporte económico, a favor del Club Amigos del Ciclismo Crespo, destinado a cubrir parte de los gastos derivados de la realización de el premio Coronación de la Copa Entre Ríos de Rally Bike, a realizarse el domingo 18 de Septiembre de 2016.

Que esta administración Municipal considera prioritario promover el deporte, apoyando y colaborando con todas las instituciones locales, a fin de garantizar su normal desarrollo y permanente crecimiento.

Que se ha dado cumplimiento a las pautas establecidas en la Ordenanza Nº 31/16 que regula el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas públicas y privadas.

Que la presente la se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art.1º.- Dispónese el otorgamiento de un subsidio no reintegrable, a favor del Club Amigos del Ciclismo Crespo, representado por su Presidente, don Rubén Cirilo BUTVILOFSKY, CUIT Nº 23-13428328-9, por la suma total de Cinco Mil Pesos (\$ 5.000,00), el que será destinado a solventar parte del costo de la organización de el premio Coronación de la Copa Entre Ríos de Rally Bike a realizarse el domingo 18 de Septiembre de 2016.

Art.2º.- Dispónese que el subsidio acordado es con cargo de rendir cuentas ante la Contaduría Municipal, en los términos y con los alcances establecidos en los Artículos 2º y 9º de la Ordenanza Nº 31/16. El plazo para el cumplimiento de la citada rendición, se fija en Noventa (90) días hábiles de la utilización de los fondos.

Art.3º.- Impútase la erogación que demande el cumplimiento de la presente a:
Finalidad 07 - Función 20 – Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04 -
Partida Parcial 01 - Partida Sub Parcial 06.

Art.4º.- Pásese copia de la presente Resolución a la Subsecretaria de Innovación Social y Participación Ciudadana, a la Subdirección de Deportes, a Contaduría y a Suministros, a sus efectos.

Art.5º.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art.6º.- Comuníquese, publíquese, etc.

RESOLUCION N° 425/16
CRESPO (ER), 14 de Septiembre de 2016

VISTO:

La nota presentada por el Club Atlético Unión de Crespo, en fecha 25 de Julio de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, solicita el otorgamiento de un aporte económico, no reintegrable, destinado a cubrir los gastos de sonido e iluminación para la Cena Aniversario de la Institución.

Que la citada Institución organiza diversas actividades a lo largo del año para garantizar su funcionamiento y para continuar desarrollando diferentes disciplinas que contienen a cientos de niños y jóvenes de nuestra ciudad.

Que esta administración Municipal considera prioritario promover y apuntalar, los eventos que realizan las instituciones locales, que permiten su permanente crecimiento.

Que se ha dado cumplimiento a las pautas establecidas en la Ordenanza N° 31/16 que regula el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas públicas y privadas.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art. 1°.- Dispónese el otorgamiento de un subsidio con carácter no reintegrable, a favor del Club Atlético Unión de Crespo, representado por su Presidente, don Rubén Modesto ZAPATA, D.N.I. N° 10.941.718, por la suma total de Diez Mil Pesos (\$ 10.000,00), el que será destinado a solventar los gastos de sonido e iluminación para la Cena del Aniversario de la Institución.

Art. 2°.- Dispónese que el subsidio acordado es con cargo de rendir cuentas ante la Contaduría Municipal, en los términos y con los alcances establecidos en los Artículos 2° y 9° de la Ordenanza N° 31/16. El plazo para el

cumplimiento de la citada rendición, se fija en Noventa (90) días hábiles de la utilización de los fondos.

Art. 3º.- Impútase la erogación que demande el cumplimiento de la presente a:
Finalidad 07 - Función 20 – Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04 -
Partida Parcial 01 - Partida Sub Parcial 06.

Art. 4º.- Pásese copia de la presente Resolución a la Subsecretaria de Innovación Social y Participación Ciudadana, a la Subdirección de Deportes, a Contaduría y a Suministros, a sus efectos.

Art. 5º.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art. 6º.- Comuníquese, publíquese, etc.

R E S O L U C I O N N° 438/16
CRESPO (ER), 22 de Septiembre de 2016

VISTO :

La nota presentada por la Agrupación Folklórica Lazos de Amistad, con fecha 30 de Agosto de 2016, y

CONSIDERANDO :

Que mediante la misma se solicita una colaboración económica para el pago del servicio de sonido e iluminación.

Que en el mes Septiembre se realiza en nuestra ciudad el Festival Internacional de Folclore CIOFF.

Que dicho Grupo representa a Crespo en diferentes espectáculos a nivel local, provincial y nacional; difundiendo nuestra cultura tradicional.

Que esta administración municipal colabora y prioriza las actividades de los Grupos que manifiestan el arte en sus diversas expresiones.

Que se ha dado cumplimiento a las pautas establecidas en la Ordenanza N° 31/16 que regula el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas públicas y privadas.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley N° 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art.1º.- Dispónese otorgar un subsidio único no reintegrable, al Director General de la Agrupación Folklórica "Lazos de Amistad", Señor Damián RODRIGUEZ, CUIL N° 20-26615687-2, por la suma total de Pesos Siete Mil (\$ 7.000,00), destinado a cubrir gastos de sonido e iluminación para el Festival Internacional de Folclore CIOFF.

Art. 2º.- Dispónese que el subsidio acordado es con cargo de rendir cuentas ante Contaduría Municipal, en los términos y con los alcances establecidos en los Artículos 2º y 9º de la Ordenanza N° 31/16. El plazo para el cumplimiento de la citada rendición, se fija en Noventa (90) días hábiles de la utilización de los fondos.

Art. 3º.- Impútase la erogación que demande el cumplimiento de la presente a:
Finalidad 07 - Función 20 – Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04 -
Partida Parcial 01 - Partida Sub Parcial 06.

Art. 4º.- Pásese copia de la presente Resolución a la Subsecretaria de Innovación Social y Participación Ciudadana, a Contaduría y a Suministros, a sus efectos.

Art. 5º.- Dispónese que la presente será refrendado por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art. 6º.- Comuníquese, publíquese, etc.

RESOLUCION N° 439/16
CRESPO (ER), 22 de Septiembre de 2016

VISTO:

La necesidad de proceder a la celebración de un Contrato de Trabajo a Plazo Fijo con Doña Victoria Inés NATIELLO, y

CONSIDERANDO:

Que Doña Victoria Inés NATIELLO, quien desempeñara sus funciones en la Subsecretaría de Innovación Social y Participación Ciudadana de la Municipalidad de Crespo.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorga al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art.1º.- Dispónese la contratación mediante el Sistema de Trabajo a Plazo Fijo, a partir del 01 de Septiembre de 2016 y hasta el 30 de Noviembre de 2016, de Doña Victoria Inés NATIELLO, D.N.I. N° 36.274.121, domiciliada en calle Entre Rios N° 1111, de la ciudad de Crespo, quien desempeñara sus funciones en la Secretaria en la Subsecretaría de Innovación Social y Participación Ciudadana, asignándosele una retribución mensual de Cinco Mil Ochocientos Cincuenta Pesos (\$ 5.850,00), monto sobre el cual se le realizarán los descuentos de Ley que se le practican a todo trabajador municipal.

Art.2º.- Pásese copia de la presente Resolución a la Subdirección de Recursos Humanos, a sus efectos.

Art.3º.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Gobierno.

Art.4º.- Comuníquese, publíquese, etc.

RESOLUCION N° 475/16
CRESPO (ER), 17 de Octubre de 2016

VISTO:

La necesidad de realizar la compra de un Container para la Fiesta nacional de la Avicultura, y

CONSIDERANDO:

Que la misma se llevara a cabo en el mes de Noviembre del corriente año.

Que es de suma urgencia la adquisición de dicho Container, ya que el mismo será utilizado como boletería para la mencionada fiesta.

Que es necesario realizar la compra en forma directa por vía de excepción, de acuerdo a la Ordenanza N° 53/96 Art. 3 Inc "h") modificada por Ordenanza N° 15/98, en razón de no poder aplicar los procedimientos correspondientes por la demora en los plazos que establece la mencionada Ordenanza para el sistema de compras y contrataciones.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art.1º.- Dispóngase la compra en forma directa de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza N° 53/96 Art. 3 Inc "h" modificada por Ordenanza N° 15/98 de la compra de un contenedor marítimo de 20 Pies STD.

Art.2º.- Dispónese el pago a la firma VUAGNIAUX ANIBAL FERNANDO, representado por Vuagniaux Aníbal, con domicilio Acceso Oeste y Ruta 39 de la ciudad de Basavilbaso, CUIT 20-26253386-8, por la suma de Pesos Cincuenta Mil Cuatrocientos (\$ 50.400,00), flete incluido, en concepto de compra de Container para boletería de la Fiesta de la Avicultura.

Art. 3.- Impútase la erogación que demande el cumplimiento de la presente a:
Finalidad 05- Función 10 - Sección 02 - Sector 05 - Partida Principal 07-
Partida Parcial 02 - Partida Sub-Parcial 01.

Art.4º.- Pásese copia de la presente Resolución a Suministros, a la Dirección de Hacienda y Presupuesto y a Contaduría, a sus efectos.

Art.5º.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art.6º.- Comuníquese, publíquese, etc.

RESOLUCION N° 352/16
CRESPO (E.R.) 03 de Agosto de 2016

VISTO:

El informe de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ambiente, y

CONSIDERANDO:

Que las bombas cloacales GRUNDFOS SEV.80.80.110.2.51D de la sala de bombeo de líquidos cloacales n°3 de la ciudad se enviaron a reparar por orden de la gestión anterior y estas reparaciones no fueron abonadas hasta el día de la fecha, actualmente el Municipio no cuenta con los equipos que mejorarían el servicio de Desagües Cloacales.

Que teniendo en cuenta que al no funcionar en óptimas condiciones la sala de bombeo el sistema de red cloacal se ve afectado, provocando inconvenientes y malestar a los vecinos de la zona, por lo tanto se procederá a realizar el pago de la reparación en forma de Contratación Directa.

Que de acuerdo a la Ordenanza N° 53/96 Art. 3 Inc "h" modificada por Ordenanza N° 15/98, resulta factible realizar la compra en forma directa por vía de excepción.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art.1°.- Dispóngase la contratación en forma directa de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza N° 53/96 Art. 3 Inc "h" modificada por Ordenanza N° 15/98 del servicio de reparación de las bombas cloacales GRUNDFOS SEV.80.80.110.2.51D.

Art. 2°.- Dispónese el pago a la firma Gamberini Bombas y Accesorios Industriales, con domicilio en calle Soler 1083 de la ciudad de Paraná, CUIT 20-24294786-0, por la suma de Ciento Ocho Mil Trescientos Veintiocho Pesos con 55/100 (\$108.328,55), en concepto de reparación de las bombas cloacales GRUNDFOS SEV.80.80.110.2.51D.

Art. 3º.- Impútese la erogación que demande el cumplimiento de la presente a:
Finalidad 03– Función 20 – Sección 01 – Sector 01 - Partida Principal 02 –
Partida Parcial 21- Partida Sub – Parcial 10.

Art.4º.- Pásese copia de la presente Resolución a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ambiente, a Suministros, y a Contaduría, a sus efectos.

Art.5º.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Desarrollo Urbano y Ambiente.

Art.6º.- Comuníquese, publíquese, etc.

RESOLUCION N° 364/16
CRESPO (E.R.), 11 de Agosto de 2016

VISTO:

Las Resoluciones N° 839/15 y N° 102/16 de contratación de la Srta. Fanny Natalí Maidana, y

CONSIDERANDO:

Que las tareas que realiza la mencionada agente como Secretaria de Coordinación General de la Municipalidad de Crespo implica la necesidad de trasladarse en la ciudad y la zona además de viajar a la ciudad de Paraná y Buenos Aires a distintas entidades estatales y del ámbito privado para cumplir con las tareas asignadas.

Que se ha sancionado la Ordenanza N° 68/16 de Régimen de Compensaciones por Reintegro de Gastos por Viáticos y Movilidad para el Personal de la Administración Pública Municipal de la ciudad de Crespo.

Que la citada utiliza su vehículo particular para el cumplimiento de sus funciones y sus tareas implican una disponibilidad horaria permanente.

Que existe un informe favorable del Secretario de Gobierno.

Que se hace necesario dictar una resolución que otorgue correspondiente para regular la situación mencionada.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley N° 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art.1º.- Establécese a partir del 1º de Agosto de 2016 y mientras dure su contratación el reconocimiento de gastos y movilidad en razón de la índole de tareas que desempeña, los que serán liquidados por Tesorería municipal y que se fijan en el equivalente en pesos a veinte (20) litros de nafta súper por día calendario, sin cargo de rendición de cuentas, los que serán liquidados mensualmente conforme el valor pagado durante cada mes por la Municipalidad, conforme lo regula el artículo 10º del Régimen de Compensaciones por Reintegro de Gastos por Viáticos y Movilidad para el

Personal de la Administración Pública Municipal de la ciudad de Crespo
aprobado por Ordenanza N° 68/16.

Art. 2°.- Pásese copia del Presente a Tesorería, a sus efectos.

Art. 3°.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía
y Hacienda.

Art. 4°.- Comuníquese, publíquese, etc.

RESOLUCION N° 371/16
CRESPO (E.R.) 16 de Agosto de 2016

VISTO:

El informe de la Subsecretaria de Servicios Públicos, de fecha 16 de Agosto de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que el mismo da cuenta de la necesidad de la reparación de forma urgente de una **Bomba Cloacal marca FLYGT** modelo 3153.

Que dicha bomba es indispensable para el funcionamiento de la sala de bombeo de líquidos cloacales de nuestra ciudad.

Que al no estar funcionando la sala de bombeo, el sistema de red cloacal se ve afectado, provocando diferentes inconvenientes y malestares en los vecinos de la zona, por lo que se necesita realizar esta reparación por la modalidad contratación directa por vía de excepción, de acuerdo a la Ordenanza N° 53/96 Art. 3 Inc "h") modificada por Ordenanza N° 15/98, en razón de no poder aplicar los procedimientos correspondientes por la demora en los plazos que establece la mencionada Ordenanza para el sistema de compras y contrataciones.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades
EL PRESIDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

Art.1º.- Dispónese la contratación en forma directa de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza N° 53/96 Art. 3 Inc "h") del servicio de reparación de una Bomba Cloacal marca Flygt modelo 3126.

Art.2º.- Dispónese el pago a la firma SERVIBOM, de Diego Daniel Galeano, con domicilio en calle España 772 de la ciudad de Paraná, CUIT 20-28471497-1, por la suma de Pesos Cuarenta y cinco Mil Trescientos (\$ 45.300,00) en concepto de reparación de bomba cloacal, descripta en el Artículo precedente.

Art. 3º.- Impútese la erogación que demande el cumplimiento de la presente a:
Finalidad 03– Función 20 – Sección 01 – Sector 01 - Partida Principal 02 –
Partida Parcial 21- Partida Sub – Parcial 10.

Art.4º.- Pásese copia de la presente Resolución a Sección Suministros, y a
Contaduría, a sus efectos.

Art.5º.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Economía
y Hacienda.

Art.6º.- Comuníquese, publíquese, etc.

RESOLUCION N° 373/16
CRESPO (ER), 17 de Agosto de 2016

VISTO:

El informe presentado por la Subsecretaria de Innovación Social y Participación Ciudadana, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicitan un aporte económico destinado a solventar la construcción de sanitarios y gas para la sede de APUNF.

Que esta Asociación se dedica desde el año 1991 a la atención y contención de las familias que sufren problemas sociales.

Que esta Administración Municipal considera prioritario promover y apuntalar el desarrollo de acciones que procuran fortalecer los vínculos familiares.

Que se ha dado cumplimiento a las pautas establecidas en la Ordenanza N° 31/16 que regula el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas públicas y privadas.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art. 1º.- Dispónese otorgar un subsidio con carácter no reintegrable, a favor de la Asociación Por Una Nueva Familia, representada por su Presidenta, doña Olga Mabel HUBER, C.U.I.T. N° 27-13.428.669-0, por la suma de Pesos Veinte Mil (\$ 20.000,00), destinado a solventar la construcción de sanitarios y gas para la sede de APUNF.

Art. 2º.- Dispónese que el subsidio acordado es con cargo de rendir cuentas ante la Contaduría Municipal, en los términos y con los alcances establecidos en los Artículos 2º y 9º de la Ordenanza N° 31/16.

Art.3º.- Impútase la erogación que demande el cumplimiento de la presente a:
Finalidad 07 - Función 20 – Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 01 - Partida Sub Parcial 05.

Art.4º.- Pásese copia de la presente Resolución a la Subsecretaria de Innovación Social y Participación Ciudadana, a Contaduría y a Suministros, a sus efectos.

Art.5º.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Gobierno.

Art.6º.- Comuníquese, publíquese, etc.

RESOLUCION N° 397/16
CRESPO (ER), 29 de Agosto de 2016

VISTO :

La nota presentada por la Escuela Primaria N° 187 "Argentina Soberana", bajo Expediente 1.555/2016, y

CONSIDERANDO :

Que mediante la misma solicitan que se le otorgue un aporte económico, no reintegrable, destinado a solventar parte de los gastos originados por la realización de la Cena del Día del Maestro, a la cual concurren todos los docentes de Crespo y Zonas Aledañas.

Que es una cena que se realiza anualmente, en vísperas al día del maestro.

Que hace varios periodos se organiza desde las Instituciones Educativas este agasajo en reconocimiento a su día.

Que esta Administración Municipal contribuye a la Educación, como derecho prioritario que garantiza igualdad de oportunidades para todos; velando por un mejor futuro de los jóvenes y valorando estos espacios que contienen a los estudiantes.

Que se ha dado cumplimiento a las pautas establecidas en la Ordenanza N° 31/16 que regula el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas públicas y privadas.

Por ello y en uso de sus facultades
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art.1º.- Dispónese el otorgamiento de un subsidio no reintegrable, a favor de AGMER filial Crespo, representada por su Directora, doña NOWAKOWSKI Viviana Elisea, D.N.I. N° 23.932.743, por la suma total de Pesos Diez Mil (\$10.000,00) destinado a cubrir parte de los gastos derivados de la realización de la Cena del Día del Maestro, organizada por el citado establecimiento educativo.

Art.2º.- Dispónese que la suma acordada es con cargo de rendición de cuentas ante la Contaduría Municipal.

Art.3º.- Impútase la erogación que demande el cumplimiento de la presente a:
Finalidad 04 - Función 10 – Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04 -
Partida Parcial 01 - Partida Sub Parcial 06.

Art.4º.- Pásese copia de la presente Resolución al Subsecretaria de Innovación Social y Participación Ciudadana, a Suministros y a Contaduría, a sus efectos.

Art.5º.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Gobierno.

Art.6º.- Comuníquese, publíquese, etc.

RESOLUCION N° 424/16
CRESPO (E.R.), 13 de Septiembre de 2016

VISTO:

La nota presentada por el Subdirector de Deportes, Prof. Alberto Aníbal LANZ, bajo Expte. N° 1724/2016 y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, solicita el otorgamiento de un aporte económico, a favor del Equipo del Ciclistas Máster, destinado a cubrir parte de los gastos derivados de la realización de la Quinta Fecha de la Copa Entre Ríos de ciclismo en pista, que se llevará a cabo en nuestra ciudad, el día 25 de Septiembre de 2016, organizado por la citada entidad.

Que esta administración Municipal considera prioritario promover el deporte, apoyando y colaborando con todas las instituciones locales, a fin de garantizar su normal desarrollo y permanente crecimiento.

Que se ha dado cumplimiento a las pautas establecidas en la Ordenanza N° 31/16 que regula el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas públicas y privadas.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art.1º.- Dispónese el otorgamiento de un subsidio no reintegrable, a favor de Equipo del Ciclistas Máster, representado por, don Marcelo WILIEZKO, CUIT N° 20-21424566-4, por la suma total de Cinco Mil Pesos (\$ 5.000,00), el que será destinado a cubrir parte de los gastos derivados de la realización de la Quinta Fecha de la Copa Entre Ríos de ciclismo en pista, que se llevará a cabo en nuestra ciudad, el día 25 de Septiembre de 2016.

Art.2º.- Dispónese que el subsidio acordado es con cargo de rendir cuentas ante la Contaduría Municipal, en los términos y con los alcances establecidos en los Artículos 2º y 9º de la Ordenanza N° 31/16. El plazo para el

cumplimiento de la citada rendición, se fija en Noventa (90) días hábiles de la utilización de los fondos.

Art.3°.- Impútase la erogación que demande el cumplimiento de la presente a: Finalidad 07 - Función 20 – Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 01 - Partida Sub Parcial 06.

Art.4°.- Pásese copia de la presente Resolución a la Subsecretaria de Innovación Social y Participación Ciudadana, a la Subdirección de Deportes, a Contaduría y a Suministros, a sus efectos.

Art.5°.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art.6°.- Comuníquese, publíquese, etc.

RESOLUCION N° 427/16
CRESPO (ER), 14 de Septiembre de 2016

VISTO:

El Contrato celebrado con doña Yanina Anabel DIEDERLE, y

CONSIDERANDO:

Que doña Yanina Anabel DIEDERLE, tendrá a su cargo el dictado del Taller de pintura en tela, sublimación y estampado textil, en el Instituto Municipal de Expresiones Artesanales y Artísticas, dependiente de la Subdirección de Cultura y Educación de la Municipalidad de Crespo.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley N° 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art.1º.- Apruébase el Contrato celebrado mediante el Sistema de Trabajo a Plazo Fijo, a partir del 15 de Agosto de 2016 y hasta el 15 de Diciembre de 2016, con doña Yanina Anabel DIEDERLE, D.N.I. N° 33.624.500, domiciliada en calle Ramírez N° 1409 de Crespo, quien tendrá a su cargo el dictado del Taller de pintura en tela, sublimación y estampado textil en el I.M.E.F.A.A., asignándosele una retribución mensual de Mil, Cuatrocientos Cincuenta Pesos (\$ 1.450,00), monto sobre el cual se le realizarán los descuentos de Ley que se le practican a todo trabajador municipal.

Art.2º.- Pásese copia de la presente a la Subdirección de Recursos Humanos, a sus efectos.

Art.3º.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Gobierno.

Art.4º.- Comuníquese, publíquese, etc.

RESOLUCION N° 432/16
CRESPO (E.R.), 16 de Septiembre de 2016

VISTO:

La Resolución N° 209/16 de fecha 19 de Mayo de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario prorrogar el contrato de trabajo celebrado con Doña Micaela Viviana BERNHARDT vencido el 31 de Agosto de 2016, quien tiene a su cargo el dictado del Taller “Jugando con las Matemáticas” para niños y adultos, en el Instituto Municipal de Expresiones Artesanales y Artísticas, dependiente de la Subdirección de Cultura y Educación de la Municipalidad de Crespo.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la ley N° 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art.1º.- Dispónese prorrogar hasta el día 30 de Noviembre de 2016, en los mismos términos, el contrato de trabajo celebrado, con Doña Micaela Viviana BERNHARDT, D.N.I. N° 32.114.447, domiciliada en calle Mendoza N° 1.233, de la ciudad de Crespo.

Art.2º.- Pásese copia de la presente Resolución a la Subdirección de Recurso Humanos, a sus efectos.

Art.3º.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Gobierno.

Art.4º.- Comuníquese, publíquese, etc.

RESOLUCION N° 474/16
CRESPO (ER), 14 de Octubre de 2016

VISTO:

La nota presentada por la Dirección de la Escuela N° 187 “Argentina Soberana”, bajo Expediente 2.018/16, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicitan un aporte económico, destinado a solventar parte de los gastos derivados de la realización de la “Fiesta de la Empanada”, organizada anualmente por dicho establecimiento y que se llevará a cabo el 15 de Octubre de 2016.

Que la mencionada institución efectúa durante el año, diversos eventos de los cuales participan los alumnos, padres, docentes y directivos de esa comunidad educativa.

Que esta Administración Municipal contribuye a la Educación, como derecho prioritario que garantiza igualdad de oportunidades para todos, velando por un mejor futuro de los jóvenes y valorando estos espacios que contienen a los estudiantes.

Que se ha dado cumplimiento a las pautas establecidas en la Ordenanza N° 31/16 que regula el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas públicas y privadas.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art.1º.- Dispónese el otorgamiento de un subsidio no reintegrable, a favor de la Escuela N° 187 “Argentina Soberana”, CUIT 30-62332860-7, representada por su Directora, doña Adriana ZAPATA, D.N.I. N° 14.267.560, por la suma total de Siete Mil Pesos (\$ 7.000,00), destinado a solventar parte de los gastos derivados de la realización de la “Fiesta de la Empanada”, que se llevará a cabo en nuestra ciudad el 15 de Octubre de 2016, organizada por la citada institución.

Art. 2º.- Dispónese que el subsidio acordado es con cargo de rendir cuentas ante Contaduría Municipal, en los términos y con los alcances establecidos en los Artículos 2º y 9º de la Ordenanza N° 31/16. El plazo para el cumplimiento de la citada rendición, se fija en Noventa (90) días hábiles de la utilización de los fondos.

Art. 3º.- Impútase la erogación que demande el cumplimiento de la presente a: Finalidad 07 - Función 20 – Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 01 - Partida Sub Parcial 06.

Art. 4.- Pásese copia de la presente Resolución a la Subsecretaria de Innovación Social y Participación Ciudadana, a Suministros y a Contaduría, a sus efectos.

Art. 5.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art. 6.- Comuníquese, publíquese, etc.

RESOLUCION N° 476/16
CRESPO (E.R.), 17 de Octubre de 2016

VISTO:

Las modificaciones en el Área de Niñez y Observatorio de Violencia, y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. KNAUSS Jacquelin ha manifestado su voluntad de rescindir su contrato de Locación de Servicios por cuestiones personales.

Que resulta necesario otorgar mayor dedicación por la psicóloga ANGRESANO Sabrina Andrea, para no resentir la prestación de servicio del Área.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art.1º.- Rescindase a partir del 31 de Octubre 2016, el contrato con la Sra. KNAUSS Jacquelin, D.N.I. N° 32.114.581.

Art.2º.- Modificase la contratación de la Sra. ANGRESANO Sabrina Andrea, D.N.I. 29.105.847, dispuesta por Resolución 062/16, asignándosele una retribución mensual de Pesos Seis Mil (6.000,00) suma que será abonada por período vencido, libre de todo descuento y aportes y sin derecho a reclamar ningún otro tipo de bonificación, por no corresponder dado el carácter de esta relación contractual.

Art.3º.- Pásese copia de la presente Resolución a Dirección de Desarrollo Social, Subdirección de Recursos Humanos, Contaduría y a Suministros, a sus efectos.

Art.4º.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Gobierno.

Art.5º.- Comuníquese, publíquese, etc.

RESOLUCION N° 478/16
CRESPO (E.R) 19 de Octubre de 2016

VISTO:

El informe de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ambiente, y

CONSIDERANDO:

Que el mismo da cuenta de la necesidad en forma urgente de realizar la reparación de la Motoniveladora Champion 710 propiedad del Municipio, que ha sufrido desperfectos mecánicos.

Que las intensas lluvias y tormentas que tuvieron lugar en nuestra ciudad han generado un deterioro importante en las calles, lo que hizo necesaria la reparación en forma urgente.

Que es necesario realizar la contratación del servicio de reparación en forma directa por vía de excepción, de acuerdo a la Ordenanza N° 53/96 Art. 3 Inc "h") modificada por Ordenanza N° 15/98, en razón de no poder aplicar los procedimientos correspondientes por la demora en los plazos que establece la mencionada Ordenanza para el sistema de compras y contrataciones.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades
EL PRESIDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

Art.1º.- Dispónese la contratación en forma directa de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza N° 53/96 Art. 3 Inc. "h") del servicio de reparación mecánica de la Motoniveladora Champion 710 propiedad del Municipio.

Art.2º.- Dispónese el pago a la firma Parque Vial S.A. con domicilio en Dupuy 138 de la ciudad de Paraná, CUIT N° 30711701407 de la Suma de Pesos Ciento Veinte Mil Seiscientos (\$ 120.600,00) por la reparación de la Motoniveladora Champion 710 descripta en el artículo precedente.

Art.3º.- Impútese la erogación que demande el cumplimiento de la presente a:
Finalidad 02– Función 90 – Sección 01 – Sector 01 - Partida Principal 02 –
Partida Parcial 21- Partida Sub – Parcial 10.

Art.4º.- Pásese copia de la presente Resolución a Suministros, a Tesorería y a
Contaduría, a sus efectos.

Art.5º.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de
Economía y Hacienda.

Art.6º.- Comuníquese, publíquese, etc.

RESOLUCION N° 479/16
CRESPO (ER), 19 de Octubre de 2016

VISTO:

La nota presentada por la Academia de Danzas Árabes "KAMAR" representada por Delfina PIETROBONI, bajo Expediente N° 1.987/2016, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una ayuda económica a fin de solventar parte de los gastos que ocasiona la participación de bailarinas en el Torneo Universal Dance, que se llevará a cabo en la Provincia de Córdoba el 25 de Noviembre de 2016.

Que atentos a su labor cotidiano en la enseñanza y contención de más de 20 niñas y atendiendo que serán las únicas representantes de la ciudad y de la provincia, en el mencionado torneo, esta Administración considera viable realizar una ayuda económica.

Que se ha dado cumplimiento a las pautas establecidas en la Ordenanza N° 31/16 que regula el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas públicas y privadas.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art.1º.- Dispónese el otorgamiento de un subsidio no reintegrable, a favor de la Academia de Danzas Arabes "KAMAR", representada por la Profesora, doña Delfina PIETROBONI, CUIT N° 27-39841758-0, por la suma total de Seis Mil Pesos (\$ 6.000,00), el que será destinado a solventar parte de los gastos que ocasiona la participación de bailarinas en el Torneo Universal Dance, que se llevará a cabo en la Provincia de Córdoba el 25 de Noviembre de 2016.

Art.2º.- Dispónese que el subsidio acordado es con cargo de rendir cuentas ante la Contaduría Municipal, en los términos y con los alcances establecidos en los Artículos 2º y 9º de la Ordenanza N° 31/16. El plazo para el

cumplimiento de la citada rendición, se fija en Noventa (90) días hábiles de la utilización de los fondos.

Art.3°.- Impútase la erogación que demande el cumplimiento de la presente a: Finalidad 07 - Función 20 – Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 01 - Partida Sub Parcial 06.

Art.4°.- Pásese copia de la presente Resolución a la Subsecretaria de Innovación Social y Participación Ciudadana, a Contaduría y a Suministros, a sus efectos.

Art.5°.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art.6°.- Comuníquese, publíquese, etc.

RESOLUCION N° 481/16
CRESPO (ER), 20 de Octubre de 2016

VISTO:

La realización de la Edición 2016 del Concejo Deliberante Juvenil, donde participan alumnos de todas las Escuelas Secundarias de nuestra ciudad, y

CONSIDERANDO :

Que el día 04 de Noviembre del corriente año, miembros del Concejo Deliberante realizarán un viaje a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, junto a los integrantes del Concejo Deliberante Juvenil, a modo de finalización del período 2016, y como premio estímulo para los que participaron del mismo.

Que en consecuencia resulta necesario, proceder a la contratación de una Empresa de Transporte para el traslado de la delegación.

Que de acuerdo a la Ordenanza N° 53/96, Artículo 3°, Inc. b), modificada por Ordenanza N° 15/98, es factible realizar la contratación en forma directa por vía de excepción.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art.1°.- Dispónese la contratación en forma directa por vía de excepción, de la Empresa "Guadalupe S.R.L.", CUIT 30-69047837-0, de conformidad con lo establecido por la Ordenanza N° 53/96, Artículo 3° y en virtud a los considerandos que anteceden.

Art.2°.- Dispónese el pago a la Empresa "Guadalupe S.R.L.", de la suma total de Pesos Cuarenta y Dos Mil (\$ 42.000,00), en concepto de alquiler de un ómnibus, con capacidad de cuarenta y cinco (45) asientos, destinado al traslado a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 04 de Noviembre de 2016, de los alumnos integrantes del Concejo Deliberante Juvenil de la Ciudad de Crespo, acompañados por docentes y miembros del Concejo Deliberante.

Art.3º.- Impútese la erogación que demande el cumplimiento de la presente a Finalidad 01 – Función 20 – Sección 01 – Sector 01 – Partida Principal 20 – Partida Parcial 21 – Partida Sub Parcial 13.

Art.4º.- Pásese copia de la presente Resolución a la Secretaría del Concejo Deliberante, a Suministros y a Contaduría.

Art.5º.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art.6º.- Comuníquese, publíquese, etc.

RESOLUCION N° 390/16
CRESPO (E.R.), 25 de Agosto de 2016

VISTO:

La Resolución N° 024/16 de fecha 12 de Febrero de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario prorrogar el contrato de Don Claudio Germán GADEA vencido el 15 de Agosto de 2016, con el fin de garantizar la prestación de servicios esenciales de la Municipalidad de Crespo.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la ley N° 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art.1º.- Disponese prorrogar hasta el día 31 de Diciembre de 2016, en los mismos términos, el contrato celebrado mediante el Sistema de Locación de Servicios, con Don Claudio Germán GADEA, D.N.I. N° 14.649.152, domiciliado en calle 25 de Mayo N° 747 de la ciudad de Crespo.

Art.2º.- Pásese copia de la presente Resolución a Suministros y a Contaduría, a sus efectos.

Art.3º.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Gobierno.

Art.4º.- Comuníquese, publíquese, etc.